PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No SAF 275 DE 13-08-2024

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-015-2024"

La subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 399 de 2021, la Resolución No. 388 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que, dentro del citado Decreto, en su artículo 2 establece las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

1. *Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*
2. *Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
3. *Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
4. *Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
5. *Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.*
6. *Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.*
7. *Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.*
8. *Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho*

público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.

9. *Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.*
10. *Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.*
11. *Proponer conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
12. *Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.*
13. *Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.*
14. *Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.*
15. *Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.*

Que dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución Nº 029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.

Que, la Dirección **Territorial Amazonía**, se encuentran adscritos las siguientes áreas protegidas: **RNN Nukak**, PNN Alto Fragua Indi Wasi, PNN Amacayacu, PNN Cahuinari, PNN La Paya, PNN Río Pure, PNN Serranía de Chiribiquete, PNN Serranía de los Churumbelos Auka Wasi , PNN Yaigojé Apaporis, Rnn Puinawai, Santuario de Plantas Medicinales Orito Ingi – Ande.

Que, La Reserva Nacional Natural Nukak, creada mediante la Resolución. No. 122 del 21-09-1989, expedida por el Ministerio de Agricultura, aprobatoria del Acuerdo 0047 de la misma fecha, de la Junta Directiva del– INDERENA. Extensión 874.891 hectáreas. En el AP se encuentra el nacimiento del río Inírida, sobre el cual se asientan comunidades indígenas (Puinave, Curripaco

y Nukak), con cultura material e inmaterial tradicional fuerte en el Resguardo. «Cuenca media del Río Inírida y el Río Papunaua» y asentamientos cercanos al resguardo Nukak- Makú, el cual se traslapa parcialmente con el AP. Se ubica en zona de transición entre la Orinoquía y la Amazonía, con presencia de afloramientos rocosos, la gran mayoría remanentes del escudo guyanés.

Que dentro de los objetivos de conservación del área se tienen: Contribuir a la conservación mediante actividades de prevención, vigilancia y control, encaminadas a disminuir la pérdida y deterioro de la diversidad biológica y cultural mediante el ejercicio de la autoridad ambiental, restauración ecológica que permite mejorar el estado del AP y manejo de las presiones, contribuyendo a revertir los daños ocasionados por diversos tipos de disturbios antrópicos que deterioran el equilibrio en la composición, la estructura y la función de los ecosistemas repercutiendo en los servicios ecosistémicos, de tal manera que afectan los valores objeto de conservación. Los acuerdos de conservación con comunidades ocupantes o en la zona con función amortiguadora del AP contribuyen a detener la deforestación a través de la ejecución de diferentes actividades compatibles con la conservación y restauración de áreas degradadas. La Educación Ambiental cuyo objetivo es lograr la conservación y edificar una cultura, conllevando al resguardo del medio ambiente que permite incorporar a diferentes actores sociales. Por su parte, la investigación y monitoreo conducen a la generación de conocimiento donde hay vacíos de información para encaminar decisiones de manejo y fortalecer las capacidades del equipo del AP para conservar la biodiversidad.

Que, igualmente, está el apoyo y acompañamiento para impulsar iniciativas de conservación privadas como las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otras estrategias de conservación. Así mismo, el AP realiza de manera articulada con actores institucionales y locales, acciones y actividades de prevención en su zona de influencia en pro de la conservación del medio ambiente y la conectividad entre otras áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que, el proyecto que se pretende desarrollar, busca facilitar infraestructura para la administración y manejo del área, se requiere, entre otros el servicio de prevención vigilancia y control, clave a nivel de la estructura del sistema de parques naturales, ya que mediante esta línea estratégica se realiza el control y monitoreo de las presiones antrópicas que afectan la integridad y estado de conservación de las áreas protegidas. Mediante el ejercicio de la autoridad ambiental que se realiza de manera integral a través de las actividades de prevención, vigilancia y control, se tiene un seguimiento continuo de las presiones y sobre la base de la información analizada y recolectada, se plantean estrategias de manejo para la mitigación y control de las presiones identificadas a nivel de sistema. En este sentido resulta indispensable contar con la infraestructura de apoyo para coadyuvar el desarrollo de los procesos misionales.

Que, se hace necesario priorizar el mantenimiento de la Sede Administrativa del área protegida RNN Nukak en lo referente a mantenimiento de cubierta,

el mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de los muros internos y fachadas, ya que no se encuentran en óptimas condiciones, así como la intervención del estado general de algunos elementos no estructurales como puertas y ventanas, el mantenimiento y mejoramiento del funcionamiento de puntos hidráulicos y eléctricos ya que estos sistemas presentan fallas. Esto con el fin de mejorar la experiencia de uso de los funcionarios y demás personal.

Que con el fin de poder desarrollar sus metas y objetivos, Parques Nacionales Naturales de Colombia debe mantener su infraestructura en condiciones óptimas para el uso de los funcionarios, contratistas y visitantes, así mismo contribuir a que las funciones de Parques se cumplan dentro de los parámetros de eficiencia y oportunidad.

Que se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos que soportan la contratación, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el 29 de julio de 2024, Parques Nacionales de Colombia publicó en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos hasta el 5 de agosto de 2024.

Que para el presente proceso de contratación se presentaron observaciones, a las cuales se dio respuesta el 12 de agosto de 2024, como puede constatarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Que, dentro del plazo indicado en el cronograma, la entidad recibió dos solicitudes, para limitar el presente proceso a Mipymes Nacionales por parte de las firmas INGENIAR CONSULTORES S.A.S. con Nit. 901.386.571-0 y PROSPECTIVA INGENIEROS S.A.S. con Nit. 901.203.234-7.

Que por lo anterior y al cumplirse lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Parques Nacionales Naturales de Colombia **SI** limitará a **MIPYMES NACIONALES** el presente proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-015-2024**.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con la Delegación a que se refiere el artículo 2 de la Resolución No. 388 de 2021, de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No SEL-ABREV-015-2024**, con las siguientes condiciones:

1.- OBJETO: NC12-P3299016-039 Realizar las obras de mantenimiento de infraestructura perteneciente a la Reserva Nacional Natural Nukak.

PARÁGRAFO: Que la convocatoria **SE LIMITA A MIPYMES NACIONALES**, por cuanto se cumplieron los requisitos y las condiciones dispuestas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como el Decreto 1860 de 2021.

2.- MODALIDAD DE SELECCIÓN: Parques Nacionales Naturales de Colombia adelantará el presente proceso por la modalidad de Selección Abreviada de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

3.- CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Fecha de Publicación del Acto Administrativo de apertura de la Selección Abreviada y Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	13 de agosto de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés de participar en el proceso	Del 13 al 15 de agosto de 2024 hasta las 5:30 p.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Firmeza del Acto Apertura del proceso de selección	Al día siguiente de su publicación	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Visita Técnica NO obligatoria	15 de agosto de 2024 HORA: 10:00 A.M	La Reserva Nacional Natural Nukak
Realización del sorteo	16 de agosto de 2024 HORA: 11:30 a.m.	Calle 74 No 11 – 81 piso 1 en la ciudad de Bogotá **Google Meet**: Enlace de la videollamada: https://meet.google.com/kbk-srah-yxa
Publicación de la lista de precalificados	16 de agosto de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones a los Pliego de Condiciones definitivos	16 de agosto de 2024 a las 5:30 p.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	23 de agosto de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Plazo máximo para expedir adendas	26 de agosto de 2024 HORA: 7:00 p.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas	28 de agosto de 2024 HORA: 10:00 a.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación de las ofertas	4 de septiembre de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar los requisitos habilitantes	Del 5 al 9 de septiembre de 2024 a las 5:30pm.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Comité evaluador	13 de septiembre de 2024.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones de la evaluación e informe de evaluación definitivo	13 de septiembre de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto y respuestas a observaciones a la evaluación.	16 de septiembre de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	17 de septiembre de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	Dentro de los dos (2) días siguientes a suscripción del contrato.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

4.- Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. – SECOP II.

5.- El valor estimado del contrato corresponde hasta por la suma **CIENTO OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($108.192.818) M/CTE**, incluido IVA, gravámenes y contribuciones y demás costos e impuestos a los que haya a lugar. Amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 824 del 22 de mayo de 2024

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer como fecha de apertura y cierre del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-015-2024** las establecidas en el cronograma de la selección.

ARTICULO TERCERO: - Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: - Ordenar la publicación de la presente Resolución administrativo, junto con los documentos que hacen parte del proceso.

ARTICULO QUINTO: - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL

Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó: Leidy Marcela Garavito Romero / Coordinadora Grupo de Contratos

Proyectó: Héctor Cuesta Osorio/ Abogado Grupo de Contratos